



REAL COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA  
LA SANTÍSIMA  
VIRGEN DE LA MONTAÑA

# ESTATUTOS GENERALES

Real Cofradía  
de  
Nuestra Señora

LA SANTÍSIMA VIRGEN  
DE LA  
MONTAÑA

PATRONA  
DE LA CIUDAD DE CÁCERES



# INDICE

Preámbulo o Antecedentes (Breve historia de la Cofradía).

## **CAPITULO I**

Naturaleza, denominación, sede, normas y fines.

## **CAPITULO II**

Emblemas de la Cofradía.

## **CAPÍTULO III**

Espiritualidad de la Cofradía.

## **CAPITULO IV**

Actividades de la cofradía.

- Formación, apostolado, fraternidad.

## **CAPÍTULO V**

De los Cultos de la Cofradía.

## **CAPITULO VI**

De los miembros de la Cofradía.

- Admisión, clasificación y baja.
- Derechos, Deberes y obligaciones de los hermanos.
- De los Hermanos de Carga.
- De los Hermanos Principales.
- De los Hermanos de Honor.
- Del distintivo de los Hermanos.

## **CAPÍTULO VII**

De los honores y distinciones de la Cofradía.

## **CAPITULO VIII**

De los órganos de gobierno.

- De la Asamblea General.
- De la Junta Directiva.
  - a) del Pleno.
  - b) de la Comisión Permanente.
- Del Mayordomo.

## **CAPITULO IX**

De los cargos directivos

- Vicemayordomo.
- Hermano Mayor.
- Secretario.



- Tesorero
- Vocal de Santuario.
- Vocal de Gobierno.
- Vocal Archivero – Cronista.
- Vocal de Cultos y Formación.
- Vocal de Actividades y Juventud.
- Vocal de Relaciones Externas y Protocolo.
- Vocales

Del cese de los cargos directivos y de las vacantes en la Junta Directiva.  
De los órganos complementarios

## **CAPITULO X**

Del Director Espiritual y del Capellán.

- Del Director Espiritual.
- Del Capellán.

## **CAPITULO XI**

De la Camarera.

De las Damas de Ornato

## **CAPITULO XII**

Bienes de la Cofradía y su administración.

- De los Ingresos.
- De la Administración.
- De los bienes.

## **CAPITULO XIII**

Del Boletín Informativo.

## **CAPÍTULO XIV**

De las relaciones con la Corporación Municipal.

## **CAPÍTULO XV**

De los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.

De la reforma y modificación de los Estatutos.

## **CAPÍTULO XVI**

Extinción de la Cofradía.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIAS.**

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

## **DISPOSICIÓN FINAL.**



## CAPITULO I

### NATURALEZA, DENOMINACIÓN, SEDE, NORMAS Y FINES

#### **Artículo 1.-**

La Cofradía de la Virgen de la Montaña, es una Asociación Pública de fieles, erigida canónicamente por parte de la autoridad competente de la Iglesia Católica. Cuenta por ello, con plena personalidad jurídica canónica. Su personalidad jurídica civil deriva de su reconocimiento por parte del Estado Español al encontrarse inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

#### **Artículo 2.-**

La denominación y título completo de la Cofradía es: "Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña".

A este título se agregarán cuantos en los sucesivos le sean concedidos por prerrogativas especiales.

#### **Artículo 3.-**

1.- Tiene su sede canónica en el Santuario de la Montaña, propiedad de la Cofradía, circunscrito a la Parroquia de San Mateo.

2.- El domicilio de la Cofradía, a efectos de notificaciones, recepción de correspondencia, identificación fiscal y demás consecuencias legales, queda establecido en la Avda. de Alemania, nº 2 – 1º Dcha., de Cáceres.

#### **Artículo 4.-**

La Cofradía se rige en su funcionamiento y actuación por los presentes Estatutos, por el Reglamento de Régimen Interior que lo desarrolle, por las normas de Derecho Universal de la Iglesia Católica, por las normas del derecho particular al respecto y por las Normas dictadas al efecto por la Autoridad Eclesiástica de la Diócesis de Coria – Cáceres.

#### **Artículo 5.-**

1.- Es fin principal de esta Cofradía promover la mayor gloria de Dios y provecho espiritual de sus cofrades y fieles, por el fomento del culto público y devoción a la Santísima Virgen de la Montaña.

2.- Se consideran también fines propios de esta Cofradía los siguientes:



a) Promover una mejor formación cristiana de sus miembros y una mayor y más eficaz práctica de la caridad.

b) Colaborar con la Iglesia Diocesana en cuantas iniciativas se promuevan en consonancia con los fines de la Cofradía y, de manera especial, en la acción evangelizadora de la Diócesis

#### **Artículo 6.-**

Para la consecución de sus fines, esta Cofradía vivirá su realidad eclesial en estrecha comunión con el Obispo Diocesano, del que recibe su misión.

El Mayordomo y la Junta Directiva mantendrán contactos personales con el Obispo Diocesano, para recibir orientaciones y apoyo e informar de las realizaciones, preocupaciones y proyectos de la Cofradía.

## **CAPITULO II**

### **EMBLEMAS DE LA COFRADÍA**

#### **Artículo 7.-**

Escudo.

1.- El Escudo de esta Cofradía está compuesto por los símbolos más representativos de la misma, dispuestos según la siguiente descripción: "Escudo cortado. Primero: en campo de plata, la Imagen de la Santísima Virgen de la Montaña con manto y corona real cerrada de oro; segundo, medio partido: primero, de plata, un Ave María de azur, al que se suma en punta un creciente de plata; segundo, contrapartido: el primero de gules un castillo de oro aclarado de sable; el segundo de plata, un león de púrpura lampasado y uñado de gules (que son las armas propias de la Ciudad de Cáceres). Todo ello dispuesto sobre cartela de plata, con dos varas de azucenas al natural en punta, timbrado de corona real cerrada y sobre manto de azur. Filacteria con la leyenda "Mater Divinae Gratiae".

La Plata, simboliza de los astros, la Luna; de las flores, la Azucena y de las aves, la Paloma. Simboliza, asimismo, virtudes espirituales como: pureza, integridad, obediencia, firmeza, vigilancia, elocuencia y vencimiento.

Las Azucenas, representan la pureza, la perfección, la inmaculada, la belleza, es decir: La Santísima Virgen y el origen de todas las Gracias.



La Orla de Plata, es original de las Andas Procesionales de la Sagrada Imagen, que enmarcan en la parte anterior el Ave María y en la posterior el Escudo de la ciudad de Cáceres.

El Azur, representa uno de los colores identificativos de la Cofradía. Simboliza la justicia, el celo con el deber, la verdad, la lealtad, la claridad y, por su color mariano, la hermosura.

La Corona Real, simboliza el título que ostenta la Cofradía desde finales del reinado de Fernando VII; y el Lema: "Mater Divinae Gratiae", el otorgado por el Pontífice, Pío X, al ser declarada Patrona Principal de la ciudad de Cáceres.

2.- La forma abreviada del escudo, y que conformará la insignia, está constituida por el cuartel inferior izquierdo del mismo, conforme a la siguiente descripción: "Escudo oval: de plata, un Ave María de azur, al que se suma, en punta, un creciente de plata con bordura de azur, en la que se lee en letras de plata "Mater Divinae Gratiae" en jefe y el anagrama, "R.C.V.M." (denominación y título de la Cofradía) en punta. Se dispone sobre una cartela de plata timbrada con corona real cerrada.

3.- El escudo descrito constituye el distintivo propio de la Cofradía y su uso, ya completo o en su forma abreviada, es indispensable como membrete en la correspondencia y demás documentos de la Cofradía.

## **Artículo 8.-**

Estandarte.

Representa simbólicamente a esta Cofradía y su uso será el que se establezca en los presentes Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interior.

La Cofradía dispone de dos Estandartes:

a) Estandarte Primigenio, siendo su descripción la siguiente: "Estandarte rectangular armado en cruz de plata, de dimensiones: 75 centímetros de ancho x 102 centímetros de largo; bordeado con flecos de oro. Bordado en realce de oro sobre seda blanca. En el centro medallón ovoide de metal de 39 centímetros de alto y 28 centímetros de ancho con la imagen de la Virgen de la Montaña, rodeada de adornos florales en forma de orla. A ambos lados del medallón dos representaciones florales, a la derecha dos varas de espigas y a la izquierda varas de azucenas. Bajo el conjunto, un ancla coronado por una cruz en el ojo de arganeo y corazón en la cruz. A la derecha de la caña, castillo; y a la izquierda león rampante, símbolos del escudo de Cáceres."



En el reverso aparece la leyenda en mayúsculas: Real Cofradía Ntra. Sra. De la Montaña, Cáceres.

b) Estandarte donado por la Corporación Municipal, en representación de la ciudad de Cáceres, en el año 2006, con motivo del I Centenario del nombramiento de la Virgen de la Montaña como Patrona Principal de la Ciudad. Su descripción es la siguiente: "Estandarte rectangular, armado en cruz de plata, de dimensiones: 80 centímetros de ancho x 120 centímetros de largo. En la parte inferior pierde su rectangularidad para abrirse en tres ondas adornadas por un fleco dorado, siendo la onda central sobresaliente sobre las laterales. A ambos lados, cordones de oro terminados en borla. En el anverso, y en el centro, figura bordada en realce de oro sobre seda blanca, la Sagrada Imagen de la Virgen de la Montaña, rodeada de grecas en oro con el lema "MADRE DE LA DIVINA GRACIA".

En el reverso, aparece la leyenda conmemorativa: "I Centenario Patronazgo 1906 2006 y con Logotipo especial se simboliza la Corona de la Virgen.

#### **Artículo 9.-**

Medalla.

La medalla de esta Cofradía es el signo distintivo del hermano, simbolizando su pertenencia a la misma. Reproduce la Imagen en relieve de la Virgen de la Montaña e irá suspendida de un cordón trenzado en color azul celeste y blanco, con pasador de misma forma y color. Deberá ser portada por todos los Hermanos en los actos de culto de la Cofradía y demás actos corporativos de carácter religioso.

### **CAPITULO III**

#### **ESPIRITUALIDAD DE LA COFRADÍA**

#### **Artículo 10.-**

La popular y tradicional devoción del pueblo de Cáceres y principalmente de sus cofrades a la Virgen de la Montaña, nos debe de llevar a imitar su actitud de compartir su vida con Cristo, desde la Encarnación hasta la Cruz, haciéndonos semejantes al modelo de la Virgen, que encomendó su vida y su apostolado, a su solicitud de madre.



## **Artículo 11.-**

Por todo ello:

1.- Todo miembro de la Cofradía debe sentirse llamado a vivir más plenamente las exigencias que emanan de la fe en Cristo, selladas por el Sacramento del Bautismo, por el que fuimos incorporados a la Iglesia. De ahí que ser cofrade debe significar un nuevo título o motivo por el que sentirse impulsado a la práctica fiel y constante de los deberes de un cristiano consciente y adulto, miembro vivo de la Iglesia.

2.- Para pertenecer a esta Cofradía se requiere profesar la fe católica, un especial respeto al nombre de Dios, la Virgen y los Santos, la participación no esporádica en la Eucaristía, un modo de vida en el que nada aparezca como escandaloso, y la práctica del culto público en honor de la Virgen de la Montaña, de manera que tal práctica pueda ser considerada como una profesión pública de fe, nacida de la singular devoción a la Virgen.

3.- Si faltara alguna de estas exigencias, será causa justa y suficiente para la no admisión o dimisión.

## **Artículo 12.-**

También será exigible para los Hermanos de esta Cofradía, la devoción a la Virgen, la oración y sufragios por los Hermanos difuntos, el desarrollo de un espíritu comunitario y de servicio, la preocupación por los pobres y el espíritu de pobreza, moderación en la propia vida y preparación cuaresmal para la celebración de la Pascua.

## **CAPITULO IV**

### **ACTIVIDADES DE LA COFRADÍA Formación, Apostolado, Fraternidad**

## **Artículo 13.-**

La Cofradía ha de procurar, o bien organizar actividades conducentes a la formación, principalmente de los propios miembros, tales como charlas, cursillos, retiros, etc., o bien invitar a los cofrades a participar en esas mismas actividades que otros organicen.





#### **Artículo 14.-**

Lo dicho sirve, también, cuando se trate de actividades de tipo apostólico o caritativo, procurando que el cofrade participe en todo aquello que organice la parroquia, o la comunidad a la que pertenece.

#### **Artículo 15.-**

Se fomentara también todo aquello que pueda favorecer el mejor conocimiento y la mutua amistad de los cofrades: convivencia, excursiones, etc., y en general, todo lo que pueda ser signo y expresión de la fraternidad que debe reinar entre los miembros de una Cofradía.

#### **Artículo 16.-**

1.- La Cofradía promoverá, mantendrá y fomentará fraternales relaciones con todas la Cofradías, principalmente con las cofradías de Gloria y, de manera especial, con las Cofradías Patronales.

2.- La Cofradía procurará contactar y mantener vivos los lazos fraternos con las distintas Cofradías, Hermandades o Asociaciones, de España e Hispanoamérica, que ostenten como titularidad la advocación entrañable de Virgen de la Montaña.

3.- La Cofradía podrá hermanarse con otras Cofradías, Hermandades o Asociaciones, siempre que estas sean de carácter religioso.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS CULTOS LA COFRADÍA**

#### **Artículo 17.-**

La Cofradía, teniendo como finalidad mantener, fomentar e incrementar el Culto a Nuestro Señor Jesucristo y a su Santísima Madre, bajo la advocación de Virgen de la Montaña, atenderá debidamente a la celebración de cuantos actos de culto permitan más eficazmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

#### **Artículo 18.-**

Todos los cofrades, como integrante de la comunidad cristiana que forma la Cofradía, deberán participar y colaborar en cuantas celebraciones tengan lugar en ésta.



### **Artículo 19.-**

1.- Los actos de culto se clasifican en Ordinarios y Extraordinarios.

a) Se consideran actos de culto ordinarios los que habitualmente se celebran con carácter fijo, o en lo sucesivo se puedan celebrar, promovidos por la Cofradía a tenor de estos Estatutos, y aprobados por el Ordinario Diocesano, ya tengan lugar en el Santuario, ya en la Iglesia Concatedral de Santa María.

b) Tendrán la consideración de actos de culto extraordinarios los que se promuevan con carácter transitorio, sean aprobados a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos y merezcan el consenso del Obispo de la Diócesis.

2.- Unos y otros serán desarrollados por el Reglamento de Régimen Interno, aprobado en Asamblea General.

### **Artículo 20.-**

No obstante lo establecido en el artículo anterior, la celebración de la Sagrada Eucaristía ha de ser el centro y raíz de todos los cultos que organice la Cofradía, los cuales irán orientados hacia una plena participación de todos los hermanos de la misma.

### **Artículo 21.-**

La Junta Directiva cuidará que los actos de culto corporativos en Honor de de la Santísima Virgen de la Montaña, se celebren con el mayor espíritu de religiosidad, solemnidad y con todo el esplendor posible.

### **Artículo 22.-**

Fuera de los casos establecidos en los presentes Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interno, la Sagrada Imagen de la Virgen de la Montaña no podrá ser trasladada, de su ubicación del Santuario, salvo motivo excepcional y justificado, previo acuerdo favorable de la Junta Directiva y consiguiendo el oportuno permiso de la Autoridad Eclesiástica.



## CAPITULO VI

### DE LOS MIEMBROS DE LA COFRADÍA Admisión, Clasificación y Baja

#### **Artículo 23.-**

1.- Podrá ser Hermano de esta Cofradía toda persona que incorporada por el Bautismo a la Iglesia de Cristo, no esté legítima o legalmente impedida por el Derecho.

2.- El procedimiento de admisión se establecerá en el Reglamento de Régimen Interior.

3.- Los Hermanos y Hermanas de la Cofradía tendrán plena igualdad de derechos y deberes como miembros de la Corporación, sin discriminación de clase alguna, por causa de sexo, condición social y económica o cualquier otra contraria al espíritu evangélico y legislación canónica.

A tal efecto, los términos genéricos "hermanos" o "cofrades", utilizados en estos Estatutos, se refieren, en todo caso, a miembros de ambos sexos.

#### **Artículo 24.-**

Los componentes de esta Cofradía se clasifican en Hermanos de Número, Hermanos Principales y Hermanos de Honor.

a) Los Hermanos de Número se subdividen, a su vez, en Hermanos de Escolta y Hermanos de Carga.

Los primeros, Hermanos de Escolta, son quienes preferentemente deben acompañar a la Bendita Imagen en las Procesiones.

Los segundos, Hermanos de Carga, gozarán del privilegio de conducir procesionalmente la Sagrada Imagen. Este grupo estará integrado y organizado en la forma que se determine en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

Unos y otros, cuando lleven afiliados en la Cofradía 25 años ininterrumpidos, figurarán en el cuadro de Cofrades Veteranos, que se publicará en la Memoria Anual.



b) Los Hermanos Principales, serán aquellos cofrades a quienes, su especial devoción a la Santísima Virgen y en atención a sus méritos con la Cofradía, la Junta Directiva, previo los trámites que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior, haya dispensado esta distinción. Los requisitos para ostentar este grado vendrán detallados en el articulado de estos Estatutos.

c) Los Hermanos de Honor, serán aquellas Instituciones o Asociaciones a quienes, en atención a sus méritos con la Cofradía, la Junta Directiva, previo los trámites que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior, haya dispensado esta distinción. Los requisitos para ostentar este grado vendrán detallados en el articulado de estos Estatutos.

### **Artículo 25.-**

Cualquier miembro de la Cofradía podrá causar baja por algunos de los siguientes motivos:

1. Fallecimiento.
2. Solicitud voluntaria de baja.
3. Acordarse su expulsión por causa justa, de acuerdo con las normas del Derecho Canónico y de los presentes Estatutos, y después de haber sido previamente "amonestado".

a) Se entiende por causa justa según las normas del Derecho Canónico:

1. Haber rechazado la fe católica.
2. Apartarse de la comunión eclesiástica.
3. Encontrarse condenado por una excomunión impuesta o declarada.

b) Se entiende por causa justa, según las normas estatutarias, el incumplimiento de los deberes señalados con los números 5º, 8º y 9º, del Artículo 28, de estos Estatutos.

Además, se entenderá por causa justa, las acciones de los cofrades encaminadas a obstaculizar por algún medio la buena marcha y gobierno de la Cofradía, a dejar incumplido de modo obstinado o desobedecer acuerdos importantes de la misma, de modo que llegue a debilitar sus propósitos o fines, o haga disminuir la buena estimación pública de que goza la Cofradía, sea cual sea su clase, condición o cargo dentro de la misma.

Ningún hermano, expulsado de la Cofradía por causa justa, podrá volver a pertenecer a la misma.



## **Artículo 26.-**

1.- El procedimiento a seguir previo a la expulsión de un hermano se hará conforme a lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior.

En todo caso, se deberán contemplar los siguientes pasos:

- a) Amonestación previa, por el Mayordomo, al hermano infractor.
- b) Apertura de expediente sancionador, con nombramiento de Instructor y Secretario.
- c) Audiencia del hermano infractor con objeto de que aporte una justificación a su actuación y, si fuese menester, las pruebas que estimase oportunas.
- d) Acuerdo resolutorio de la Junta Directiva de la Cofradía, tomado por mayoría de dos tercios de sus miembros. La Resolución de la Junta Directiva, cerrará el expediente sancionador.
- e) Comunicación por escrito de la Resolución al interesado, por el Secretario de la Cofradía.
- f) Remisión del expediente sancionador al Obispado, para que reciba su visto bueno, a los solos efectos de que se ha cumplido el procedimiento adecuado.

2.- La Junta Directiva, en tanto se sustancie el correspondiente expediente, podrá adoptar acuerdo de separación temporal de la Cofradía y suspensión de derechos, cuando se prevea que la acción del hermano pueda ser considerada como falta grave o muy grave.

## **DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS**

### **Artículo 27.-**

Todos los hermanos gozarán de los siguientes derechos:

1. Ser cobijado bajo el Manto de la Santísima Virgen, en su sepelio, en los últimos momentos de su vida, o cuando se encuentren gravemente enfermos, si así lo solicita él o sus familiares.
2. Que a su fallecimiento, y en plazo no superior a seis meses desde que la Cofradía tenga su conocimiento, se le aplique una Misa en sufragio de su alma ante la Imagen de la Santísima Virgen. La Junta Directiva, comunicará con suficiente antelación a los familiares del cofrade difunto, el día y la hora en que se aplicará dicha Misa.
3. Que al cumplirse los 25 años ininterrumpidos de militancia en la Cofradía, figure su nombre en el cuadro de Cofrades Veteranos, que se publicara en la Memoria Anual.



4. Participar de la espiritualidad de la Cofradía, lucrándose de las gracias, indulgencias y privilegios que la misma ostente o pueda ostentar.

5. Aquellos otros que les sean otorgados en los presentes Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interior.

#### **Artículo 28.-**

Todos los hermanos tendrán los siguientes deberes y obligaciones.

1.- Recibir frecuentemente los Sacramentos de Penitencia y Comunión, o al menos con la periodicidad con que los prescribe obligatorios la Santa Madre Iglesia para todos los fieles.

2.- Recibir en caso de enfermedad grave los Sacramentos de Comunión y Viático y de Unción de los enfermos.

3.- Si así se estableciera, concurrir el día que se señale, a las Vigilias que se celebren en honor de la Santísima Virgen durante su estancia en la ciudad, bajo las condiciones que se determinen por la Junta Directiva.

4.- Asistir, con la mayor compostura, devoción y recogimiento, ostentando el distintivo, a las procesiones y demás actos religiosos que se celebren en honor de la Santísima Virgen.

5.- Acatar respetuosamente las órdenes o indicaciones que partan del Mayordomo, del Hermano Mayor, de los miembros de la Junta Directiva o de los Hermanos responsables de la organización de las procesiones y demás actos organizados por la Cofradía.

6.- Asistir a las Asambleas Generales cuando éstas sean convocadas, y formar parte de los debates y votaciones que se produzcan, siempre que tengan cumplidos los 18 años de edad y la antigüedad que, para determinadas convocatorias, pudiera exigirse.

7.- Realizar los trabajos que pueda conferirle la Junta Directiva, a favor de la Cofradía.

8.- Abonar puntualmente las cuotas suscritas para el sostenimiento de la Cofradía o, en su caso, las acordadas por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, salvo la excepción descrita en el artículo 102.1 de estos Estatutos.

9.- Cumplir y observar los presentes Estatutos, las normas que con carácter interno establezca la Cofradía, así como los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en el ejercicio de sus funciones, guardando la consideración debida de respeto y obediencia a los que, por razón de sus cargos, desempeñen tales funciones.



## DE LOS HERMANOS DE CARGA

### **Artículo 29.-**

Los Hermanos de Carga, son aquellos Hermanos de Número, que han solicitado gozar del privilegio de portar procesionalmente la Imagen de la Virgen de la Montaña y se subdividen en dos grupos: a) Titulares; b) Aspirantes.

### **Artículo 30.-**

Son Hermanos de Carga Titulares, los que disfrutan de hecho el privilegio de portar la bendita Imagen en las procesiones. Su número y composición será aprobado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Para militar en este grupo se requieren las siguientes condiciones:

- 1) Ser mayor de 18 años.
- 2) Tener, en la Cofradía, una antigüedad mínima de cinco años.
- 3) Tener una constitución física general que capacite sin dificultad su cometido específico.
- 4) Que haya vacante en el Grupo de Hermanos de Carga Titulares.

### **Artículo 31.-**

Se consideran, como Hermanos de Carga Aspirantes, a aquellos cofrades que, reuniendo las condiciones establecidas en los apartados 1 y 3 del Artículo 30, aún no han sido aceptados por la Junta Directiva como Hermanos de carga Titulares, por no darse en ellos las condiciones exigidas en los apartados 2 y 4 de citado artículo.

Los hermanos de Carga Aspirantes, podrán ser convocados a participar en los desfiles procesionales, para cubrir las vacantes temporales originadas por los Hermanos de Carga Titulares.

### **Artículo 32.-**

Los Hermanos de la Cofradía vestirán en los actos procesionales túnica azul cielo, con esclavina y cinturón blancos ribeteados, guantes blancos, calcetines y zapatos negros, según modelo que figura en Anexo de estos Estatutos.



### **Artículo 33.-**

Es derecho y obligación de los Hermanos de Carga, portar las Andas con la Sagrada Imagen, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior. La extinción de dicho derecho y obligación, vendrá regulada en citado Reglamento.

### **Artículo 34.-**

Los hermanos de Carga observarán con todo rigor, lo establecido en los puntos 4º y 5º del artículo 28.

## **DE LOS HERMANOS PRINCIPALES**

### **Artículo 35.-**

1.- La Cofradía podrá otorgar el título de Hermano Principal, al hermano de número que haya realizado, a favor de la Cofradía, actos extraordinarios que hayan contribuido al engrandecimiento espiritual o material de la misma.

2.- Además de lo expuesto en el punto anterior, el cofrade propuesto deberá reunir los siguientes requisitos para ser nombrado Hermano Principal:

- a) Tener una antigüedad mínima de 25 años ininterrumpidos.
- b) Estar al día con las cuotas suscritas para el mantenimiento de la Cofradía
- c) No haber sido objeto de expediente sancionador y disciplinario por comisión de faltas graves o muy graves, en el seno de la Cofradía.

3.- El procedimiento para otorgar a un cofrade tal distinción, comprenderá los siguientes trámites:

- a) Propuesta de nombramiento a iniciativa del Mayordomo, de tres miembros de la Junta Directiva o por petición escrita y firmada por veinticinco hermanos de la Cofradía.
- b) Acuerdo de la Junta Directiva, recibiendo la propuesta a trámite.
- c) Relación y estudio de los méritos que avalan dicha propuesta. Si la iniciativa partiera por petición escrita y firmada de los hermanos, deberá ser oído un representante de los mismos.
- d) Acuerdo definitivo de la Junta Directiva, adoptado por mayoría absoluta de los miembros que la integran.





4.- Excepcionalmente, podrá otorgarse el título de Hermano Principal, a aquellas personas que, sin ser hermanos de la Cofradía, se dieran en ellas las circunstancias previstas en el punto 1, es decir, hayan realizado, a favor de la Cofradía, actos extraordinarios que hayan contribuido al engrandecimiento espiritual o material de la misma.

El procedimiento a seguir, para otorgar tal distinción, será el indicado en el punto 3, del presente artículo.

5.- Los Hermanos Principales, serán especialmente invitados a los actos de Culto. En los actos públicos que organice la Cofradía, ocuparán un lugar destacado.

## **DE LOS HERMANOS DE HONOR**

### **Artículo 36.-**

1.- La Cofradía podrá otorgar el título de Hermano de Honor a las Instituciones o Asociaciones que hayan contribuido, de manera extraordinaria, a la mayor difusión del culto a la Santísima Virgen, o realizado obras de tal importancia y significación que, por ellas, se haya aumentado la devoción a la Santísima Virgen de la Montaña, objeto principal de esta Cofradía.

2.- El procedimiento para otorgar la distinción de Hermano de Honor de la Cofradía, comprenderá los siguientes trámites:

- a) Propuesta de nombramiento a iniciativa del Mayordomo, o de tres miembros, al menos, de la Junta Directiva.
- b) Acuerdo de la Junta Directiva, recibiendo la propuesta a trámite y nombrando Instructor y Secretario del expediente.
- c) Relación y estudio de los méritos que avalan dicha propuesta.
- d) Acuerdo definitivo de la Junta Directiva, adoptado por mayoría absoluta de los miembros que la integran.

3.- El acuerdo de nombramiento de Hermano de Honor de la Cofradía, deberá ser ratificado por la Asamblea General de hermanos, bien previamente, autorizando la apertura de dicho expediente o, bien posteriormente, confirmándolo.

4.- Los Hermanos de Honor serán especialmente invitados a los actos de Culto. En los actos públicos que organice la Cofradía, ocuparán un lugar destacado.



## DEL DISTINTIVO DE LOS HERMANOS

### Artículo 37.-

1.- La medalla de esta Cofradía es el signo distintivo del hermano, simbolizando su pertenencia a la misma.

Atendiendo a su clasificación de hermano podemos distinguir:

a) Para los Hermanos de Escolta, cordón trenzado en color azul celeste y blanco, con Medalla de la Virgen, nuestra titular, dispuesto para colgar al cuello.

b) Para los Hermanos de Carga Titulares, cordón trenzado en color azul celeste y blanco, con Medalla "especial" de la Virgen, dispuesto para colgar al cuello. En el reverso de la misma figurará su número de hermano.

Este distintivo, será sufragado por los hermanos de carga que adquieran la condición de Hermanos Titulares.

c) Para los miembros de la Junta Directiva, cordón especial trenzado en color azul y blanco, con Medalla "especial" de la Virgen, que les serán entregados por el Mayordomo. En el reverso de dicha Medalla, figurará su nombre, cargo y fecha de nombramiento.

d) Para los Hermanos que hayan sido nombrados Colaboradores de la Junta Directiva, en virtud de Resolución o Acuerdo, el mismo distintivo que los miembros de la Junta Directiva. En el reverso figurará inscripción con su Título y la fecha de nombramiento.

e) Para los Hermanos Principales y Hermanos de Honor, el mismo distintivo que los miembros de la Junta Directiva. En el reverso figurará inscripción con su Título y la fecha de nombramiento. Ambos distintivos serán impuestos por el Mayordomo.

2.- La "Medalla de Mayordomo" es el distintivo más singular del cargo y solamente podrá ser utilizada por quien haya sido elegido como tal, conforme a los Estatutos y Reglamento de la Cofradía.

La Medalla de Mayordomo será única y será propiedad de la Cofradía y, quien ostente el cargo de Mayordomo, únicamente será depositario, personalmente de ella, durante el tiempo que dure su mandato.

Le será impuesta en el momento en que se produzca su elección en la Asamblea General Extraordinaria y, desde entonces, podrá poseerla en los términos establecidos en este punto.

La Medalla de Mayordomo se describe en los siguientes términos:



“De oro, plata y esmaltes, en forma ovalada, con diámetro de 7’5 y 5 centímetros. Anverso: En el centro, la Imagen de la Santísima Virgen en relieve y oro, con orla de esmalte azul celeste de 7 milímetros de anchura, y dentro del esmalte la inscripción: Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña. Patrona de Cáceres. Reverso: Óvalo de esmalte en rojo, con diámetro de 4 y 2’5 centímetros, adosado, con la inscripción: “Esta es la Medalla de Mayordomo”, bajo el escudo de Cáceres. Coronando la Medalla, y en forma articulada, una corona real y circundándola hojas de encina, dispuesto todo para colgar al cuello, por cordón grueso de seda azul y plata.”

#### **Artículo 38.-**

La imposición del distintivo se verificará ante la Imagen de la Santísima Virgen y con las solemnidades de ritual.

#### **Artículo 39.-**

Todo cofrade viene obligado a usar en los actos oficiales el distintivo correspondiente a fin de que se le reconozcan sus derechos como tal.

## CAPITULO VII

### **DE LOS HONORES Y DISTINCIONES DE LA COFRADÍA.**

#### **Artículo 40.-**

Las distinciones que otorgue la Cofradía han de constituir un verdadero honor, para lo cual ha de imperar el carácter restrictivo en su concesión:

**a) Insignia de Oro y Esmaltes de la Cofradía:** Con la que se distingue a los Mayordomos y Hermanos Principales por su aportación y compromiso efectivo para el logro de los objetivos y desarrollo de los fines de la Cofradía.

**b) Insignia de Plata y Esmaltes de la Cofradía:** Con la que se distingue al hermano que ocupe un puesto en la Junta Directiva de la Cofradía.

**c) Título de Hermano Principal y de Hermano de Honor:** Con el que se distingue a Cofrades e Instituciones en base a lo expuesto en estos Estatutos.



**d) Título – Diploma de Hermano Veterano:** Que se concederá al hermano que, de una forma ininterrumpida, cumpla 25 años de antigüedad en la Cofradía.

**e) Medalla Corporativa:** Que puede otorgar la Junta Directiva a aquella persona, hermano de la Cofradía o no, que bien por méritos propios o bien por atención protocolaria, se haga acreedor a ella.

f) Aquellos otros Honores o Distinciones que pudieran establecerse en el Reglamento de Régimen Interior.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### Artículo 41.-

1.- Esta Cofradía establece dos tipos de órganos de gobierno: colegiados y unipersonales. Son órganos colegiados, la Asamblea General y la Junta Directiva. Es órgano unipersonal, el Mayordomo.

2.- La jerarquía entre dichos órganos, vendrá establecida por sus respectivas y específicas competencias.

3.- El funcionamiento de los órganos de gobierno, vendrá regulado en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 42.-

La Asamblea General es el órgano supremo de la Cofradía, formada por todos los hermanos mayores de 18 años, con derecho a voz y voto, y constituye el órgano consultivo, deliberante, normativo y decisorio de la Cofradía. Ostenta plena soberanía, sobre todos los aspectos de sus actividades espirituales y materiales, con la debida sujeción a estos Estatutos, al Reglamento que lo desarrolle y a las disposiciones de la Autoridad eclesiástica.



#### **Artículo 43.-**

La Asamblea General podrá celebrar sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias. Unas y otras serán presididas por la Junta Directiva, y dentro de ellas por el Mayordomo; y contará con la asistencia del Director Espiritual, cuando éste lo considere conveniente.

#### **Artículo 44.-**

Las sesiones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por orden del Mayordomo, en la forma y con la antelación que regule el Reglamento de Régimen Interior. Asimismo, quedará regulado en citado Reglamento, el desarrollo de las sesiones.

#### **Artículo 45.-**

Para celebrar sesión, tanto ordinaria como extraordinaria, y tomar acuerdos, se requiere la asistencia de, al menos, veinticinco hermanos con derecho a voto, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, salvo que se exija otro quórum en el presente Estatuto o en el Reglamento, la Asamblea General quedará validamente constituida, cualquiera que sea el número de asistentes.

#### **Artículo 46.-**

La Asamblea General se reunirá, al menos, una vez al año.

#### **Artículo 47.-**

1.- Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán mediante votación de los Hermanos.

2.- Los acuerdos adoptados por la Asamblea General son vinculantes, esto es, de obligado cumplimiento por los hermanos, incluso para los que hubieran manifestado opinión contraria y los no asistentes.

3.- Todo acuerdo adoptado por una Asamblea General, solo podrá ser revocado por otro acuerdo posterior en tal sentido, de una nueva Asamblea General.

#### **Artículo 48.-**

Todas las Asambleas Generales de la Cofradía serán iniciadas y finalizadas con las Preces de ritual en honor a la Santísima Virgen de la Montaña: al principio, Avemaría y Gloria, en petición de unidad y concordia y, al final, Padrenuestro, Avemaría y Gloria, en acción de gracias y ruego por los hermanos difuntos.



#### **Artículo 49.-**

Es competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) La elección de Mayordomo, sin perjuicio de lo establecido en el canon 317.1
- b) Aprobar aquellas inversiones y gastos extraordinarios de la Cofradía, que repercutan individualmente en los hermanos.
- c) Aprobar el borrador de Estatutos y propuestas de modificación total o parcial de los mismos, de acuerdo con lo estipulado en su articulado, y en perfecta observancia de las normas y directrices de la Autoridad Eclesiástica, a efectos de ser elevados, para su aprobación definitiva, por el Obispo Diocesano.
- d) La adopción de aquellos otros acuerdos que hayan sido sometidos a su consideración, en función de su convocatoria.

Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- a) La aprobación de la Memoria y Cuenta General anuales, la aprobación de presupuestos ordinarios, presupuestos extraordinarios y los balances de situación y gestión.
- b) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior, que será de obligado cumplimiento, así como las instrucciones que se consideren oportunas para el mejor funcionamiento de la Cofradía.
- c) La ratificación del nombramiento de Hermano de Honor.
- d) Adoptar los acuerdos sobre aquellas otras materias que le sean sometidas por la Junta Directiva.
- e) Las demás funciones y competencias que se especifiquen en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior y no estén especialmente atribuidas a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 50.-**

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Cofradía. Como tal, regirá, administrará y gobernará los bienes de la misma, realizando cuanto juzgue conveniente o útil para la marcha de la Cofradía y, en cuanto tal, le corresponde resolver todos los asuntos relacionados con estas funciones, de acuerdo con las normas previstas en los presentes Estatutos, el Reglamento que lo desarrolla y cuantas normas canónicas le sean aplicables.



#### **Artículo 51.-**

Es obligación general para todos los miembros de la Junta Directiva, contribuir a la prosperidad, desarrollo y fomento de los fines de la Cofradía, prestando su más estrecha colaboración y entrega para ello y procurando que su conducta de amor hacia la Virgen de la Montaña, sea norte de todas sus actuaciones.

#### **Artículo 52.-**

1.- Los miembros de la Junta Directiva, asistan o no, guardarán secreto de las deliberaciones, así como de las posibles discrepancias que se manifiesten en el curso de la reunión. Procurarán siempre guardar la unidad y cuidarán de que las sesiones se desenvuelvan en un clima religioso y eclesial, con espíritu de equipo, como pequeña comunidad que se reúne en el nombre de la Santísima Virgen de la Montaña.

2.- Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de asistir a los actos de marcado matiz político a título representativo de la Cofradía.

#### **Artículo 53.-**

La Junta Directiva tendrá un lugar preferente, siempre que la Cofradía se reúna corporativamente.

#### **Artículo 54.-**

1.- Los miembros de la Junta Directiva usarán la Medalla de la Cofradía, distintivo acreditativo de su cargo, según se detalla en el apartado c), del artículo 37.

2.- Para los actos de Culto o protocolarios de la Junta Directiva, en los que no sea necesaria portar la Medalla distintivo, se crea la insignia de solapa, establecida en el apartado b), del artículo 40, y que le será entregada por el Mayordomo.

#### **Artículo 55.-**

La Junta Directiva actuará en forma de Pleno y de Comisión Permanente.

### **A) DEL PLENO**

#### **Artículo 56.-**

1.- La Junta Directiva estará compuesta por:



- a) Mayordomo
- b) Vice – Mayordomo
- c) Hermano Mayor
- d) Secretario
- e) Tesorero
- f) Vocal de Santuario
- g) Vocal de Gobierno
- h) Vocal Archivero - Cronista
- i) Vocal de Cultos y Formación,
- j) Vocal de Actividades y Juventud
- k) Vocal de Relaciones Externas y Protocolo
- l) Vocales.

2.- El Mayordomo podrá nombrar cuantos vocales se consideren necesarios, para la mejor marcha de la Cofradía, teniendo las misiones específicas que les sean encomendadas por el propio Mayordomo, o por delegación de la Junta Directiva. Dichos vocales, en su caso, tendrán la denominación de Vocal primero, segundo, tercero, etc.

3.- Para poder ocupar uno de estos cargos, será necesario que los hermanos elegidos reúnan las condiciones requeridas por las normas del Ordinario y las especiales señaladas en estos Estatutos o en su Reglamento

4.- Todos los cargos de la Junta Directiva serán libremente nombrados por el Mayordomo, con la particularidad establecida para la elección del Hermano Mayor.

5.- Las personas designadas para estos cargos, podrán ser destituidas de ellos en cualquier momento por el Mayordomo, oyendo previamente a los interesados.

6.- El Mayordomo, podrá delegar funciones entre vocalías, agruparlas, separarlas, o efectuar cambios dentro de la Junta Directiva, con plenas facultades, si ello redunde en bien de la Cofradía.

7.- El orden de representación o de protocolo de los miembros de la Junta Directiva será el mismo de la relación anterior.

8.- Todos los cargos de la Junta Directiva son honoríficos, gratuitos y por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos sólo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.

#### **Artículo 57.-**

1.- La Junta Directiva, se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes, salvo en la época estival; y en sesión extraordinaria cuando lo pida el Director Espiritual o lo decida el Mayordomo o lo soliciten por escrito cinco de sus miembros.





2.- No será válida la celebración de ninguna sesión, sin la presencia del Mayordomo o de la persona que estatutariamente le sustituya.

3.- Los acuerdos se tomaran por mayoría simple de votos emitidos, cuando por disparidad de pareceres, y a juicio del Mayordomo, se haga necesario recurrir al sufragio.

En caso de empate podrá resolver el Mayordomo, con su voto de calidad. Pero será necesario que concurran a la sesión, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

#### **Artículo 58.-**

1.- De todas las sesiones, el Secretario, o en su defecto el Vocal que lo sustituya, levantará acta en la que dejará constancia de los asistentes y de los acuerdos tomados, precedidos de una breve motivación o explicación de los asuntos tratados.

2.- En toda sesión se leerá, si no ha sido previamente informada, para su aprobación, el acta de la reunión anterior.

#### **Artículo 59.-**

Sin perjuicio de las facultades atribuidas y de las limitaciones contenidas en estos Estatutos o su Reglamento, corresponde a la Junta Directiva la dirección de todo lo relacionado con la vida de la Cofradía, la administración de sus bienes, la gestión y resolución de los asuntos de trámite y la de todos los demás que no estén atribuidas, expresamente, a la Asamblea General.

También le corresponde la gestión y resolución de aquellos asuntos extraordinarios cuya extrema urgencia no permita esperar a la convocatoria y celebración de una Asamblea General, a la que se dará cuenta, posteriormente, de la resolución adoptada, para su ratificación o censura.

#### **Artículo 60.-**

Es competencia específica de la Junta Directiva:

1. Fomentar los actos de culto, obras piadosas, formativas, asistenciales y cuanto se contempla en los fines de la Cofradía.

2. Aprobar los cultos extraordinarios que hayan de celebrarse en honor de la Santísima Virgen de la Montaña, presentados por el Director Espiritual de acuerdo con el Mayordomo.



3. Solicitar de la Autoridad Eclesiástica el nombramiento del Director Espiritual y Capellán, que podrá ser la misma persona, proponiendo el nombre o nombres de los sacerdotes que a su juicio deban ocupar dichos cargos.

4. Cumplir y hacer cumplir a los miembros de la Cofradía lo que dictan estos Estatutos, así como cuantas disposiciones, y acuerdos válidos, emanen de la Autoridad Eclesiástica, Asamblea General y de la propia Junta Directiva.

5. Promocionar alguna obra social de ayuda a los Hermanos necesitados, ya sea de forma permanente, ya de manera transitoria.

6. Otorgar el visto bueno a la Memoria anual y a la Rendición de Cuentas que ha de someterse a la Junta General Ordinaria.

7. Preparar al detalle el Orden del Día de las Asambleas Generales.

8. En su caso, examinar y aprobar los Presupuestos anuales de la Cofradía, que habrá de presentar el Tesorero.

9. Administrar los bienes de la Cofradía, determinando su uso, colocación e intervención.

10. Autorizar los gastos extraordinarios que puedan presentarse durante el año, hasta la cuantía máxima que fije el Reglamento de Régimen Interior. Cuando dichos gastos rebasen esta cantidad, será necesario acuerdo de la Asamblea General, y la aprobación del Ordinario Diocesano a tenor de las normas canónicas vigentes.

11. Aprobar las cuantías de las cuotas con que han de contribuir los Hermanos de Numero, y promover nuevos recursos que puedan proporcionar mejores ingresos a la Cofradía.

12. Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Cofradía en asuntos judiciales.

13. Elaborar el Reglamento de Régimen Interior.

14. Elaborar el proyecto de modificaciones y enmiendas a los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno que, una vez aprobados por la Asamblea General, han de ser sometidos a la aprobación definitiva del Ordinario del Lugar.



15. Nombrar con carácter temporal y para cometidos perfectamente determinados, a la persona o personas que juzgue capacitado para su realización. Estas personas no pertenecerán a la Junta Directiva, pero deberán asistir a las sesiones de la misma cuando fueren convocadas.

16. Estudiar las propuestas que se hagan para el nombramiento de Hermanos Principales, cuidar que se instruya el oportuno expediente, y pronunciarse en su día sobre la concesión, según queda establecido en los presentes Estatutos.

17. Estudiar las propuestas que se hagan para el nombramiento de Hermano de Honor, cuidar que se instruya el oportuno expediente, y pronunciarse en su día sobre la concesión, dando cuenta a la Asamblea General para su ratificación, según queda establecido en los presentes Estatutos.

18. Controlar los trabajos de las diversas comisiones que se puedan crear.

19. Analizar y estudiar cuantas ideas y proyectos propongan sus componentes o les sean elevados a éstos por el resto de los hermanos; tanto en lo que atañe al orden espiritual como al material, siempre y cuando redunden en beneficio de la Cofradía, o vayan encaminadas a fomentar la devoción y culto a la Santísima Virgen de la Montaña.

20. Examinar las peticiones de ingreso en la Cofradía y dictaminar su admisión o rechazo, así como su clasificación, que podrá ser revisada cuando se estime conveniente.

21. Incoar el procedimiento disciplinario, imponer sanciones y dictaminar la baja de la Cofradía de los hermanos, en los términos y casos que procedan, a tenor de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

En el caso de aplicar alguna sanción, la Junta Directiva, procederá con toda caridad y objetividad, dando siempre opción al perdón, cuando se solicite con propósito de rectificar, y no dando más publicidad que la estrictamente necesaria.

22. Establecer las relaciones laborales, conforme al Derecho, con el personal al servicio de la Cofradía; así como poner fin a las mismas, en los casos que procedan.

23. Y todas aquellas otras que vengas recogidas en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.



## **B) DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

### **Artículo 61.-**

La Comisión Permanente es un órgano de gobierno de la Cofradía que actúa por delegación de la Junta Directiva, de la que depende directamente y a la que tiene la obligación de informar de todas sus actuaciones.

### **Artículo 62.-**

La Comisión Permanente estará integrada por:

- Mayordomo.
- Vice – Mayordomo
- Hermano Mayor
- Secretario
- Tesorero
- Vocal de Santuario
- Vocal de Gobierno

El Director Espiritual, podrá asistir a las sesiones que se convoquen, siempre que lo considere conveniente.

### **Artículo 63.-**

1.- La Comisión Permanente, se reunirá con la periodicidad que se establezca en el Reglamento de Régimen Interno o cuando así lo disponga el Mayordomo, por razones de urgencia u oportunidad.

2.- Quedará validamente constituida cuando concurra a la sesión, al menos, la mitad más uno de sus miembros, siendo siempre imprescindible la presencia del Mayordomo o persona que estatutariamente le sustituya.

3.- Los acuerdos que se tomen y las votaciones que se produzcan, seguirán la misma fórmula que lo estipulado, en estos Estatutos, para los acuerdos de la Junta Directiva.

### **Artículo 64.-**

Será competencia de la Comisión Permanente:

a) Asistir al Mayordomo en las resoluciones que haya de tomar por exigencia de su cargo.

b) Resolver los asuntos que, por su inmediatez o máxima urgencia, así lo requieran.



c) Cuidar de que se cumplan las disposiciones contenidas en estos Estatutos.

d) Preparar, estudiar y proponer asuntos que deban ser tratados y resueltos por la Junta Directiva.

e) Velar para que los acuerdos tomados por la Junta Directiva, y por la Asamblea General, se cumplan con diligencia y eficacia.

f) Hacer el seguimiento del discurrir cotidiano de la vida de la Cofradía, resolviendo sus asuntos de trámite.

g) Resolver los asuntos para los que haya recibido facultades delegadas por la Junta Directiva.

## **DEL MAYORDOMO**

### **Artículo 65.-**

Este cargo es el más importante y fundamental que puede ostentar un seglar dentro de la Cofradía. En él han depositado su confianza los Hermanos al elegirle, y la Jerarquía diocesana al confirmarle. Sobre sus hombros pesa la vida social, económica y diplomática de la Cofradía. Debe velar como el que más por los intereses de la misma. Y con su ejemplo debe estimular a los cofrades en el cumplimiento de los compromisos que han contraído.

### **Artículo 66.-**

Como máximo responsable del desarrollo de la vida corporativa de la Cofradía, le corresponden las siguientes funciones:

a) Representar a la Cofradía ante las autoridades de todo orden, y ante los organismos o Corporaciones Locales, Provinciales, Autonómicas y Nacionales.

b) Representar igualmente a la Cofradía en cualquier Tribunal a que sea necesario recurrir para la defensa de los derechos e intereses de la misma, o a los que sea llevada por particulares o entidades, firmando los poderes precisos, a favor de Letrados y procuradores, que haya otorgado la Junta Directiva. Si los asuntos que provocan esta comparecencia fueran conocidos de antemano, y de vital importancia, podrá convocar, si las circunstancias lo requieren, a la Junta Directiva o a la Asamblea General, según proceda, y se atenderá a los acuerdos que por las mismas se hubieren tomado sobre el caso.



c) Designar y destituir, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, a los miembros de la Junta Directiva y comunicar su composición a la Autoridad Eclesiástica a los efectos prevenidos.

d) Delegar su representación, si así lo considera oportuno, en cualquier miembro de la Junta Directiva

e) Presidir todos los actos corporativos de la Cofradía.

f) Velar por el cumplimiento de los fines de la Cofradía como principal impulsor de los mismos; motivando de modo permanente la mayor disposición de todos los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus obligaciones.

g) Formalizar, en nombre de la Cofradía, toda clase de actos y contratos y elevarlos a públicos.

h) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias, a tenor de lo que prescriben estos Estatutos.

i) Establecer, asistido del Secretario, el Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva y, conjuntamente con esta última, la de las Asambleas Generales.

j) Presidir, con presidencia efectiva, todas las sesiones que celebren la Junta Directiva y la Asamblea General. Dirigirá los debates en todas las enumeradas reuniones, cuidando del orden y la compostura de las deliberaciones, cediendo la palabra a quienes lo solicitaren por riguroso orden y retirándose a quienes no se expresaren en las debidas formas. Y decidir, con su voto de calidad, en caso de empate, exceptuando el caso de elecciones para la designación de Mayordomo.

k) Firmar las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; las cartas de admisión de Hermanos; la Memoria y Cuenta General del año; las comunicaciones que se dirijan a las autoridades tanto eclesiásticas como civiles, a los cofrades y particulares, así como todos los documentos que se expidan por la Cofradía.

l) En caso de urgencia o necesidad, ordenar gastos autorizándolos con su firma hasta la cantidad máxima que fije el Reglamento de Régimen Interior, de cuya inversión dará cuenta a la Junta Directiva en la primera sesión que esta celebre.

m) Inspeccionar todos los servicios de la Cofradía, dando cuenta a la Junta Directiva y, en su día, a la Asamblea General, de las deficiencias que hubiere observado, a fin de que se acuerden, al nivel que corresponda, las resoluciones que se consideren oportunas.



n) La designación de Pregoneros y Predicadores de los respectivos Novenarios.

o) Presidir con la Vara de mando de Mayordomo, las procesiones que se realicen con la Imagen de la Virgen; organizar los servicios en las mismas de acuerdo con el Director Espiritual, y dar instrucciones a los delegados eclesiásticos y guías para la colocación y buena marcha de los cofrades y feligreses.

p) Ostentar la Vara de Mayordomo en aquellos actos estimados oportunos por el protocolo.

q) Imponer su autoridad, que deberá ser acatada en el acto y sin discusión por todos los Hermanos, en las procesiones y demás actos de culto que se celebren, si lo considera necesario y oportuno.

r) Todas aquellas otras que por su importancia y representación deben normalmente serle atribuida.

s) Y cumplir todas las obligaciones que se le asignan a lo largo de estos Estatutos.

#### **Artículo 67.-**

Para ser Mayordomo de la Cofradía de la Virgen de la Montaña se requiere:

- a) Haber cumplido treinta años de edad.
- b) Ostentar en la Cofradía la antigüedad mínima de quince años.
- c) Ser natural de Cáceres, o demostrar tener fijada su residencia efectiva en la ciudad desde, al menos, veinte años.
- d) Estar en posesión de los requisitos exigidos por el vigente Código de Derecho Canónico, por la Jerarquía Eclesiástica Diocesana y por estos Estatutos, para ocupar cargo en la Junta Directiva.

#### **Artículo 68.-**

La duración máxima del mandato del Mayordomo, será de cinco años, pudiendo ser reelegido por otro período igual.

#### **Artículo 69.-**

El Mayordomo será elegido en una Asamblea General Extraordinaria de Hermanos, mediante votación personal, libre y secreta, de entre los candidatos que hubieren presentado candidatura, resultando elegido quien obtuviera mayor número de sufragios.



#### **Artículo 70.-**

Terminada la votación para la designación de Mayordomo, se procederá al escrutinio, leyéndose una por una las papeletas, y anotándose el resultado a fin de que se haga constar en Acta por el Secretario. Si hubiere empate, se tendrá por elegido al más antiguo de la Cofradía, y si también en este dato hubiera coincidencia, el de mayor edad.

#### **Artículo 71.-**

Dentro de las 72 horas de ser elegido el Mayordomo, se dará cuenta al Sr. Obispo de la Diócesis, sometiendo a su aprobación la persona designada para dicho cargo.

En caso de no merecer esta aprobación, se convocará inmediatamente a todos los Hermanos a un nuevo capítulo de elecciones.

La persona reprobada no podrá volver a presentar candidatura a Mayordomo, ni optar a ningún cargo dentro de la Junta Directiva.

#### **Artículo 72.-**

Aceptada por el Sr. Obispo la persona elegida para el cargo de Mayordomo, se procederá por éste a completar la Junta Directiva, nombrando a las personas que hayan de ocupar los restantes cargos, y tomando posesión en el plazo máximo de 10 días.

Una vez configurada, se remitirá la relación nominal al Obispado, en el plazo de ocho días, a los solos efectos de su conocimiento.

#### **Artículo 73.-**

Si el señor Obispo no comunicase por escrito, en el plazo de un mes, su aprobación a la persona elegida como Mayordomo, se entenderá concedida dicha aprobación.

#### **Artículo 74.-**

El Mayordomo podrá ser removido de su cargo, con justa causa, antes de concluir su periodo de mandato, por el Obispo Diocesano que lo nombró, oyendo antes a dicho Mayordomo y a la Asamblea General.

#### **Artículo 75.-**

Los hermanos que hayan desempeñado el cargo de Mayordomo en la Cofradía gozarán de trato protocolario preferente en todos los actos y cultos que organice la Cofradía, incluidos los desfiles procesionales.





Dicho trato preferente podrá venir determinado, en forma de estatuto propio, por el Reglamento de Régimen Interno que desarrolle las presentes Normas.

## CAPÍTULO IX

### DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

#### **Artículo 76.-**

Podrán ser nombrados para ocupar cargos en la Junta Directiva, los hermanos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años
- b) Ostentar una antigüedad mínima, de un año, en la Cofradía.
- c) Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo cargo.
- d) Gozar de capacidad suficiente y distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- e) No ejercer cargos de dirección de partidos políticos, ni desempeñar cargos de autoridad ejecutiva política con proyección nacional, autonómica, provincial o municipal.
- f) Cumplir rectamente, con lo estipulado en los presentes Estatutos y su norma reglamentaria.
- g) No pertenecer a ningún órgano directivo de otra Cofradía, dentro del ámbito local de la Diócesis, es decir, de la localidad de Cáceres.

### DEL VICEMAYORDOMO

#### **Artículo 77.-**

Corresponde al Vicemayordomo las siguientes funciones:

- a) Sustituir, accidentalmente, al Mayordomo en todas sus funciones, en caso de ausencia o enfermedad, con idénticas obligaciones, prerrogativas y derechos.
- b) Asumir, íntegramente, el cargo de Mayordomo, en caso de vacante por fallecimiento, imposibilidad, incapacidad, renuncia o cese, ejerciéndolo interinamente hasta la terminación del mandato de la vigente Junta Directiva.



c) Presidir, en caso de delegación del Mayordomo, todas aquellas comisiones de trabajo que se constituyan.

d) Compartir o realizar las labores de representación de la Cofradía, a instancias del Mayordomo

e) Colaborar íntima y estrechamente con el Mayordomo en el desempeño de sus funciones, coordinando y supervisando las actuaciones de las Vocalías.

f) Cumplir todas aquellas obligaciones que le sean asignadas según estos Estatutos y Reglamento de Régimen Interno; y asumir aquellas otras funciones que legítimamente le asigne la Junta Directiva y el Mayordomo.

## **DEL HERMANO MAYOR**

### **Artículo 78.-**

El Hermano Mayor representa a los Hermanos de Carga de la Cofradía y será elegido por el Mayordomo, de entre los diez hermanos de carga más antiguos de la Cofradía, en función de sus aptitudes, vinculación y trayectoria respecto de la misma.

Además de sus funciones representativas, será competencia del Hermano Mayor:

a) La distribución de los Hermanos de Carga, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos o Reglamentos.

b) Proponer, en su caso, el nombramiento y cese de los distintos Jefes y Subjefes de Turno.

c) Pondrá en conocimiento del Mayordomo las faltas de fervor religioso, compostura, obediencia, etc. que advierta en los Hermanos de Carga, a efectos de que se adopten las medidas disciplinarias que procedan.

d) Junto con el Vocal de Gobierno, presentará informe sobre las incidencias, ausencias, etc., producidas en los desfiles procesionales o actos religiosos, en los que intervengan los Hermanos de Carga.

e) Ir al frente de la Sagrada Imagen ejerciendo como Jefe de Paso, o transmitiendo las órdenes correspondientes al Jefe de Turno en que haya delegado esa función, por propia iniciativa o por acuerdo del Mayordomo.



f) Velará para que el traslado de la Sagrada Imagen se lleve a cabo con el mayor respeto y cuidado.

g) El Asesoramiento al Mayordomo y Junta Directiva, basado en su experiencia y conocimiento de la Cofradía, procurando el permanente espíritu de convivencia de sus miembros, extensible a todos los hermanos.

h) Velar por el más fiel mantenimiento de las tradiciones propias de la Cofradía.

i) Velar, asimismo, por la coherencia de la vida de la Cofradía, en conformidad con los presentes Estatutos.

j) Cualquier otra función que deba efectuar por prescripción de estos Estatutos, del desarrollo reglamentario del mismo o por indicación expresa del Mayordomo.

## **DEL SECRETARIO**

### **Artículo 79.-**

El Secretario, como fedatario de la Cofradía, tendrá como cometidos propios de su cargo, los siguientes:

a) Formular los oficios y correspondencia que se dirijan a las autoridades, cofrades, particulares, etc., y en general todos los documentos que se expidan por la Cofradía, y no corresponda su formulación específica a algún otro cargo de la Junta Directiva.

b) Levantar las actas de las sesiones que celebre, tanto la Junta Directiva como la Asamblea General, e incorporarlas en los libros destinados al efecto.

c) Expedir copias y certificaciones de las actas, que se soliciten, previa autorización del Mayordomo, quien suscribirá el visto bueno en las mismas.

d) Diligenciar la apertura de los Libros Oficiales de la Cofradía.

e) Llevar actualizada la base de datos de hermanos, en el que serán inscritos en orden a la aceptación por la Junta Directiva, consignando el nombre, apellidos, edad, sexo, vecindad y domicilio; dejando casillas en blanco para anotar las vicisitudes que atraviere, como son bajas, ausencias, cargos que ostente, cargas cumplidas, etc.



f) Firmar con el Mayordomo las actas de las sesiones, las Cartas de Hermanos, y cuantos otros documentos se expidan en nombre de la Cofradía.

g) Confeccionar, de acuerdo con el Mayordomo, el orden del día de las sesiones de Junta Directiva y de las Asambleas Generales.

h) Redactar la Memoria Anual informativa de las actividades de la Cofradía, para su oportuna presentación a la Junta Directiva y, posteriormente, a la Asamblea General de Hermanos.

i) Tener a su cargo el Registro de Entrada y Salida de documentos de la Cofradía.

j) Comunicar al Vocal de Cultos los nombres de los hermanos fallecidos, de los que tenga conocimiento, para que éste organice los sufragios previstos en estos Estatutos.

k) Ser miembro nato de cuantas comisiones se formen en el seno de la Cofradía, de las que será Secretario.

l) Ostentar la Jefatura de Personal, por delegación del Mayordomo.

m) Llevar el archivo de gestión administrativa de la Cofradía.

n) Confeccionar el censo electoral de la Cofradía.

o) Cualquier otra función que sea propia de su cargo o que deba efectuar por prescripción de estos Estatutos o del desarrollo reglamentario del mismo.

## **DEL TESORERO**

### **Artículo 80.-**

El Tesorero es el responsable de la gestión económica de la Cofradía, por delegación del Mayordomo. Cuidará del perfecto desarrollo de la ordenación económica de la misma, recabando fondos y administrándolos, conforme a los presentes Estatutos.

En el ejercicio de esta función, son sus competencias.

a) Administrar los bienes económicos de la Cofradía de acuerdo con las disposiciones del Derecho Eclesiástico y Civil vigentes y de los presentes Estatutos.



- b) Custodiar los fondos y bienes de la Cofradía.
- c) Depositar los fondos sujetos a su custodia, en las cuentas bancarias abiertas al efecto a nombre de la Cofradía, siendo necesaria para retirar o disponer de los mismos, la firma de tres miembros de la Comisión Permanente.
- d) Legalizar debidamente los títulos de propiedad de los bienes inmuebles de la Cofradía, e inscribirlos oportunamente en el Registro Civil de la Propiedad.
- e) Recaudar las cuotas establecidas para los hermanos, firmando los oportunos recibos, y hacerse cargo de los ingresos, rentas y donativos de cualquier género.
- f) Tener actualizado el Libro Inventario de los bienes de la Cofradía, velando por la conservación y rendimiento del patrimonio de la misma.
- g) Atender las obligaciones de carácter ordinario de la Cofradía, así como las partidas de igual carácter que ordene el Mayordomo, precisando del acuerdo de la Junta Directiva para hacer frente a aquellas otras que sean de carácter extraordinario.
- h) Concertar los contratos previamente aprobados por la Asamblea General o la Junta Directiva, si bien, para su formalización, se requerirá la intervención del Mayordomo, como representante de la Cofradía.
- i) Llevar la contabilidad de ingresos y pagos de la Cofradía, archivando los correspondientes justificantes, de acuerdo con la normativa legal vigente.
- j) Confeccionar la Cuenta General Anual y los correspondientes balances de situación y gestión económica, para su presentación y aprobación por la Junta Directiva y, posteriormente, por la Asamblea General.
- k) Mensualmente dará cuenta a la Junta Directiva del resumen conceptual de los ingresos y pagos realizados; y de aquellos otros que figuren pendientes de realizar.
- l) Tener bajo su custodia y responsabilidad las medallas, placas y demás objetos de valor, no destinados para la venta y que no corresponda su custodia al Vocal Primero responsable de la Tienda.
- m) Formará parte de todas las comisiones designadas para la adquisición o enajenación de bienes y para todos los actos de contenido económico.



n) Formalizará documentalmente la entrega a la Camarera, para su custodia y conservación, de las alhajas, ropas y efectos de la Virgen de la Montaña que ésta solicite.

o) Aquellas otras que se deriven de los presentes Estatutos o de su norma reglamentaria; y las que legitimamente le sean asignadas por el Mayordomo o por la Junta Directiva.

## VOCAL DE SANTUARIO

### Artículo 81.-

El Vocal de Santuario, tendrá a su cargo la conservación y mantenimiento tanto del Santuario, como de los enseres de la Cofradía.

Tendrá las siguientes competencias:

a) Se ocupará del buen orden de las Capillas, Camarín, Sacristía y demás dependencias del Santuario, proponiendo cuántas medidas sean necesarias para mantener en perfecto estado de limpieza y conservación las dependencias anteriores e instalaciones de las mismas.

b) Custodiará y velará por el debido mantenimiento de los objetos de culto y, en general, cuantos bienes muebles tenga la Cofradía o pueda tener en lo sucesivo, ubicados en el Santuario, conservándolos debidamente, proveyendo a su limpieza y dando cuenta a la Junta Directiva de los que precisen ser reparados o sustituidos.

c) Pedir proyectos y contactar con el personal necesario para la ejecución de los trabajos que, previa autorización de la Junta Directiva, hayan de realizarse.

d) Cuidará de que las Insignias y demás objetos y pertenencias de la Cofradía, se hallen siempre bien dispuestos, con la antelación suficiente, para que puedan ser utilizados con el debido decoro en todos los actos de la misma.

e) Vigilará el orden y conservación del almacén donde se guardan las Andas de la Sagrada Imagen y los distintos enseres destinados a su uso durante el Novenario.

f) Velará por el mejor cumplimiento de la misión específica de Camareras y Damas de ornato, transmitiendo a la Junta Directiva, las necesidades que le hagan llegar.



g) Velará para que nadie pueda disponer la cesión o préstamo de ningún objeto propiedad de la Cofradía, sin la previa autorización del Mayordomo o de la Junta Directiva.

h) Junto al Hermano Mayor, dirigirá el montaje y desmontaje del Paso procesional de nuestra Sagrada Imagen, así como de los altares para la celebración de los cultos solemnes que se realicen, bien en la Santa Iglesia Concatedral de Santa María, bien en el propio Santuario.

i) Coordinar, en su caso, al grupo de voluntarios creado para atender los cultos, procesiones y demás necesidades de la Cofradía.

j) Cumplir todas aquellas obligaciones que le sean asignadas según estos Estatutos o de su Reglamento, y asumir aquellas otras funciones que legítimamente le asigne el Mayordomo o la Junta Directiva.

## VOCAL DE GOBIERNO

### Artículo 82.-

El Vocal de Gobierno, asumirá las siguientes funciones:

a) Será el responsable del orden, organización y gobierno de la Cofradía, antes y durante las Procesiones, coordinando las actividades y funciones que correspondan, en relación con dicha organización.

b) Cumplimentará las órdenes del Mayordomo y ostentará su autoridad y responsabilidad sobre el cortejo procesional, correspondiéndole la realización de las gestiones necesarias para solucionar los problemas que puedan presentarse durante el mismo.

c) Pondrá el máximo empeño para que todos los hermanos guarden el mayor respeto, orden y compostura dignos del acto que se está realizando.

d) En su caso, propondrá junto al Hermano Mayor, a los Jefes y Subjefes de Turno, que correspondan.

e) Participará junto al Hermano Mayor, en el montaje y desmontaje del Paso procesional de nuestra Sagrada Imagen, así como de los altares para la celebración de los cultos solemnes que se realicen, bien en la Santa Iglesia Concatedral de Santa María, bien en el propio Santuario.

f) Participará, en su caso, en la coordinación del grupo de voluntarios creado, para atender los cultos, procesiones y demás necesidades de la Cofradía.



g) Auxiliará, en su caso, al Vocal del Santuario, en sus cometidos y concretamente, en los apartados d) y e) del artículo 81.

h) En la primera Junta Directiva que se celebre después del Novenario, informará de todas las incidencias habidas durante las Procesiones, a fin de que la misma tenga conocimiento y, de acuerdo a lo dispuesto en nuestros Estatutos y normas reglamentarias, se adopten las medidas y resoluciones convenientes.

i) Cumplir todas aquellas obligaciones que le sean asignadas según estos Estatutos o de su Reglamento, y asumir aquellas otras funciones que legítimamente le asigne el Mayordomo o la Junta Directiva.

## **VOCAL ARCHIVERO – CRONISTA**

### **Artículo 83.-**

Son funciones del Archivero - Cronista:

a) Tendrá a su cargo la custodia, conservación, catalogación y ordenación de todos los fondos documentales correspondientes a la vida y gobierno de la Cofradía, y que sean entregados por la Junta Directiva para su Archivo.

A tal efecto, custodiará las llaves del archivo y nadie, a excepción del Mayordomo, o por autorización expresa de la Junta Directiva, podrá tener acceso al mismo sin la presencia del propio archivero.

b) Facilitar información acerca de la historia de la Cofradía, así como datos y documentos que le sean requeridos por el Mayordomo, por la Junta Directiva, o persona debidamente autorizada por ésta.

c) Ampliar y completar el Archivo, conforme a los medios que la Junta Directiva le facilite, con todo tipo de material documental, fotográfico, videográfico, fonográfico, informático, etc., que esté relacionado con la Cofradía.

d) Colaborar en la confección y edición del Boletín del Santuario y de cuantas publicaciones realice la Cofradía, aportando los datos que se le soliciten, a instancia del Mayordomo.

e) Cumplir todas aquellas obligaciones que le sean asignadas según estos Estatutos o de su Reglamento, y asumir aquellas otras funciones que legítimamente le asigne el Mayordomo o la Junta Directiva.





## VOCAL DE CULTOS Y FORMACIÓN

### Artículo 84.-

El Vocal de Cultos y Formación cuidará particularmente que los cultos que se organicen en Honor de la Santísima Virgen de la Montaña, estén en consonancia con las normas litúrgicas, haciéndolos siempre compatibles con la dignidad y el decoro propio de nuestra tradición.

Entre sus principales funciones se señalan:

a) Participar en la organización de todo cuanto concierna a cultos internos de la Cofradía tanto ordinarios como extraordinarios, que se celebren en el Santuario.

b) Mantener una relación constante con el Director Espiritual, y cooperar con el Capellán en el cumplimiento de las normas litúrgicas.

c) Potenciar, el Acto Piadoso de la Sabatina y fomentar los actos de culto en el Santuario.

d) Organizar los actos religiosos que tengan lugar durante el Novenario y, en especial, la Misa Solemne con atención directa a los Predicadores.

e) Se encargará, especialmente, de la aplicación de las intenciones de las misas, organizadas en sufragio por los hermanos fallecidos de la Cofradía, según lo previsto en estos Estatutos.

f) Asistir a las reuniones que específicamente estén relacionadas con su cargo y hayan sido convocadas por la Autoridad Eclesiástica.

g) Colaborará con el Hermano Mayor en la organización del Besamanto de Enfermos.

h) Como Vocal de Formación, promoverá y fomentará, en estrecha colaboración con el Director Espiritual, la formación religiosa, moral y humana de los miembros de la Cofradía, mediante la organización de actos encaminados al logro de estos fines.

i) Cumplir todas aquellas obligaciones que le sean asignadas según estos Estatutos o de su Reglamento, y asumir aquellas otras funciones que legítimamente le asigne el Mayordomo o la Junta Directiva.



## VOCAL DE ACTIVIDADES Y JUVENTUD

### Artículo 85.-

El Vocal de Actividades y Juventud, se encargará de cuantas actividades de promoción humana, interés cultural y formación cristiana se desarrollen y no estén encuadradas en el ámbito de cultos y formación espiritual.

A tal efecto, será de su competencia:

a) Coordinar y desarrollar todas las actividades culturales y recreativas que la cofradía organice, previo acuerdo de la Junta Directiva.

b) Encauzar las iniciativas que los hermanos propongan trasladándolas a la Junta Directiva para su estudio.

c) Fomentar la participación de la juventud en el ámbito de la cofradía y coordinar aquellos actos que, atendiendo a su naturaleza, le puedan proponer.

d) El servicio a los jóvenes hermanos, será principalmente formativo, religioso, humano, cultural, capaz de múltiples iniciativas de acuerdo con sus sugerencias y necesidades, pero sin que ello suponga la creación de una pequeña corporación en el seno de la Cofradía.

e) Cumplir todas aquellas obligaciones que le sean asignadas según estos Estatutos o de su Reglamento, y asumir aquellas otras funciones que legítimamente le asigne el Mayordomo o la Junta Directiva.

## VOCAL DE RELACIONES EXTERNAS Y PROTOCOLO

### Artículo 86.-

Será el responsable del protocolo en los actos comunitarios y relaciones fuera de la Cofradía.

Será de su competencia:

a) Coordinar y organizar los aspectos de protocolo de los actos tanto de culto, como sociales, que realice la Cofradía.

b) Recibir y ubicar a las autoridades y representantes de otras corporaciones, que asistan a los cultos y actos de la Cofradía.



c) Mantener y fomentar las relaciones de la Cofradía, con los medios de comunicación social, a los cuales pondrá en conocimiento de las labores realizadas por la Cofradía así como de sus necesidades.

d) Organizar y preparar el Pregón previo al Novenario, así como la organización de otros actos sociales.

e) Compartir o realizar las labores de representación de la Cofradía, a instancia del Mayordomo o, en su caso, del Vicemayordomo.

f) En colaboración con el Vocal de Actividades y Juventud, estimular y organizar exposiciones y otros actos culturales sobre la devoción a la Virgen de la Montaña.

g) Asimismo, será el encargado de estar al día en acontecimientos de cualquier índole, que puedan ocurrir en la vida de nuestros hermanos, comunicando a la Junta Directiva estas incidencias para que se actúe de la manera más pertinente.

h) Colaborar en el mantenimiento del Boletín del Santuario, a efectos de que el mismo sirva de unión entre todos los hermanos de la Cofradía y permita una mayor difusión de la vida y gobierno de la misma.

i) Cumplir todas aquellas obligaciones que le sean asignadas según estos Estatutos o de su Reglamento, y asumir aquellas otras funciones que legítimamente le asigne el Mayordomo o la Junta Directiva.

## VOCALES

### **Artículo 87.-**

Los Vocales primero, segundo, tercero, etc., tendrán como función, además de su actuación en las sesiones de la Junta Directiva, las que de forma permanente o de manera transitoria les fuere confiada por el Mayordomo.

### **Artículo 88.-**

Concretamente, estarán bajo la custodia del Vocal Primero, las estampas, medallas, rosarios, fotografías, etc., de la Santísima Virgen, y demás objetos destinados a la venta, de los cuales entregara a los establecimientos vendedores las cantidades necesarias para la demanda.



Hará las indicaciones que estime pertinentes a los ermitaños quienes, salvo que en el Reglamento de Régimen Interno se acuerde lo contrario, serán los encargados de realizar su venta en el Santuario, liquidando con ellos cuando lo crea conveniente, y certificándoles recuento de las existencias cuantas veces lo estime oportuno, y por lo menos una vez, al rendir la cuenta anual.

Asimismo, dará cuenta mensualmente a la Junta Directiva del movimiento y situación de los objetos para la venta, indicando los que deban adquirirse, con cuyas casas productoras mantendrá directamente correspondencia, que no obstante será visada por el Mayordomo, o persona en quien delegue.

## **DEL CESE DE LOS DIRECTIVOS Y DE LAS VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA**

### **Artículo 89.-**

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento
- b) Por causar baja en la Cofradía
- c) Por renuncia expresa mediante escrito dirigido al Mayordomo, con indicación de las causas que la motivan.
- d) Por imposibilidad de atender el cargo por razones de ausencia, enfermedad, incapacidad física o psíquica, trabajo, domicilio o cualquiera otra causa que le impida atender las obligaciones del cargo.
- e) Por sanción.
- f) Por vulneración de los requisitos exigidos en el artículo 76 de estos Estatutos.
- g) Por acuerdo del Mayordomo, aplicando la norma del canon 318.2, del Código de Derecho Canónico.

### **Artículo 90.-**

Las vacantes que tengan lugar, cualquiera que sea la causa que las motive, serán cubiertas por nombramientos acordados por el Mayordomo, quien lo comunicará a la Junta Directiva para su conocimiento y efecto.

Asimismo, corresponderá al Mayordomo, en caso de ausencia temporal de uno o varios Directivos, encomendar las funciones de los mismos a cualquier otro Vocal o Directivo que considere que puede desempeñarlas.



## DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

### Artículo 91.-

La Junta Directiva podrá nombrar Colaboradores, a tenor de lo dispuesto en los presentes Estatutos, y crear cuantas Comisiones Informativas y Delegadas considere convenientes, para aquellos asuntos que, de forma específica, se les encomiende.

El Reglamento de Régimen Interior desarrollará las funciones de estos órganos complementarios.

## CAPITULO X

### DEL DIRECTOR ESPIRITUAL Y DEL CAPELLÁN

### Artículo 92.-

Para la plena realización de sus fines y el desarrollo de su vida espiritual, la Cofradía contará con la colaboración de un Director Espiritual designado por la Autoridad Eclesiástica a petición de la Junta Directiva.

Se designará del mismo modo un Capellán, cuya figura podrá coincidir con la del Director Espiritual, y cuyas funciones y competencias consistirán en aquellas que le asigna el derecho general de la Iglesia y los presentes Estatutos.

### DEL DIRECTOR ESPIRITUAL

### Artículo 93.-

El Director Espiritual, delegado de la jerarquía para realizar su labor pastoral en el seno de la Cofradía, será el mayor animador e impulsor de la espiritualidad de la misma, velará por la conservación de los valores morales y cristianos de sus miembros, siendo persona abierta a las necesidades espirituales de los mismos.

### Artículo 94.-

El Director Espiritual será un sacerdote del clero secular o regular, preferentemente residente en Cáceres, nombrado por el Obispo Diocesano, después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta Directiva de la Cofradía.



#### **Artículo 95.-**

El Director Espiritual representa al Ordinario del Lugar en aquello que es propio de su oficio, que se rige por las disposiciones del Derecho Canónico (canon 565-572).

#### **Artículo 96.-**

El Director Espiritual podrá ser removido con causa justa y según su prudente arbitrio, por el Ordinario del Lugar (canon 572)

#### **Artículo 97.-**

Corresponde al titular de este cargo:

a) Ostentar la presidencia de honor en las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, a las que asista, en los que su palabra y sabio consejo han de servir de guía y moderación. Dirigirá al comienzo y al final de las mismas las preces rituales.

b) Aunque no tendrá voto para decidir acuerdos, si podrá aconsejar tanto en las sesiones de la Junta Directiva, como en las de la Asamblea General, procurando la mayor concordancia de pareceres entre los asistentes a las mismas. Si juzgare que algún acuerdo tomado, en una u otra, no encaja en los fines que se determinan en el artículo 5º de estos Estatutos, podrá poner el veto a los mismos, quedando en suspenso su ejecución hasta que resuelva el Ordinario Diocesano, al cual habrá de darse comunicación por escrito cuanto antes.

c) Dar su visto bueno en todo lo referente a actos de culto y doctrina y ser oído en lo tocante a obras de apostolado y caridad.

d) Disponer, de acuerdo con el Mayordomo, lo necesario para la celebración de los cultos, ejercicios y actos religiosos ordinarios, propios de la Cofradía, durante el año; oficiando de Preste en los mismos, si así lo desea, ya se celebren en el Santuario, ya en cualquier templo o procesiones por la ciudad.

e) Disponer igualmente, de acuerdo con el Mayordomo, los cultos extraordinarios, cuando hubiese lugar a ellos, sometiéndolos a la aprobación de la Junta Directiva.

f) A solicitud de la Junta Directiva, o cuando él lo estime oportuno, podrá organizar todos aquellos actos dirigidos a incrementar y perfeccionar la vida espiritual de nuestros hermanos, tales como charlas, coloquios y convivencias.



g) Cuando tenga noticia de la enfermedad de algún Hermano, que inspire alguna gravedad, procurara dar cuenta al párroco respectivo a fin de que le sean administrados los Santos Sacramentos.

h) Orientar las diversas actuaciones religiosas que se desarrollen, colaborando fraternalmente con la misión y el deber de los hermanos en dichas tareas.

i) Atender a la formación y a la vida espiritual de los hermanos y en especial a los que gustosamente acudan a él.

j) Tramitar ante el Rvdmo. Prelado y con la Curia Diocesana las autorizaciones que fueren necesarias para la celebración de cultos y predicación; y tratándose del uso de la Concatedral durante el novenario, con el Cabildo Catedral, a través del Sr. Deán-Presidente.

Las relaciones Cofradía – Cabildo Catedral se determinarán en el Reglamento de Régimen Interno.

k) Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Cofradía y de sus miembros y actuar de Capellán en ausencia de éste.

l) Asimismo, tendrá cuantas funciones y competencias le sean atribuidas en su nombramiento.

## **DEL CAPELLÁN**

### **Artículo 98.-**

El nombramiento del Capellán corresponde al Obispo Diocesano, pudiendo la Cofradía ser oída al respecto, a través del Mayordomo o de la Junta Directiva (canon 317.1).

### **Artículo 99.-**

Los derechos y obligaciones del Capellán serán los siguientes:

a) Participar en los cultos solemnes que organice la Cofradía, ya se celebren en el Santuario, ya en otro templo de la ciudad, en la forma que los determine o permitan las leyes canónicas, siempre de acuerdo con el Director Espiritual, percibiendo los derechos a que haya lugar.

b) Acompañar, revestido de capa pluvial, a la Sagrada Imagen en las procesiones de bajada a la ciudad y de regreso al Santuario, con ocasión del Novenario solemne que anualmente se celebra, o de cualquier otro motivo.



c) Percibir la retribución que se le haya fijado por la Junta Directiva en el momento de hacerse el nombramiento.

d) Hacer suyos los estipendios de las misas que aplique en el Santuario a petición de los fieles o de la Junta Directiva, exceptuadas aquellas que se le señalen de oficio en estos Estatutos.

e) Vigilar para que los cultos que celebren en honor de la Santísima Virgen se realicen dignamente a las horas señaladas, tanto en los días laborales como en los festivos.

f) Realizar los actos de culto ordinario que se hayan establecido.

g) Celebrar la Misa solemne en el Santuario en el día de la fiesta principal de la Virgen, a la llegada de la Imagen, si no lo hiciera el Director Espiritual de la Cofradía o algún otro sacerdote invitado.

h) Celebrar –de oficio- al día siguiente de la fiesta principal en el altar de la Santísima Virgen, una Misa en sufragio de Don Francisco Paniagua, fundador de la devoción y del Santuario; de Don Sancho de Figueroa Ocano, creador de la Cofradía, y de los Directores Espirituales, Mayordomos y demás componentes de la Junta Directiva, fallecidos.

i) Celebrar –de oficio- y aplicar en sufragio de los Hermanos fallecidos, y con preferencia a las demás Misas, las que, con la debida antelación para la reserva de los días, le solicite el Mayordomo, debiendo hacerlo en las fechas señaladas de común acuerdo.

j) Llevar al día el Libro que le entregará la Cofradía para anotar las Misas celebradas en el Santuario, tanto por él como por otros sacerdotes, consignando los datos que se piden, cuyo libro estará a disposición del Director Espiritual quien deberá consignar su visado al terminar cada año.

k) Igualmente tendrá a su cuidado otro Libro que le entregará la Cofradía, y en el que anotará personalmente cuantos actos piadosos se hayan celebrado y puedan ser de utilidad para la historia de la cofradía, facilitando al Mayordomo, en los primeros días de cada mes, una estadística numérica de los cultos celebrados con las observaciones dignas de mención que hubiera hecho en el libro para conocimiento de la Cofradía, y en su caso, para constancia en el Libro de Actas de la Junta Directiva.

l) Cuidara con esmero y celo de la conservación y custodia de todo lo referente al culto, proponiendo al Director Espiritual para que éste a su vez lo haga al Mayordomo, lo que a su juicio considere más conveniente para el logro de estos fines.





m) No podrá ausentarse de su puesto sin autorización previa del Director Espiritual y Mayordomo conjuntamente, dejando en todo caso quien le sustituya en su sagrado ministerio, cualquiera que fuere el tiempo de su ausencia.

n) Celará pastoralmente la vida y actos de los ermitaños y familiares autorizados a vivir con ellos incluso los de índole privada, con el fin de que observen la buena conducta moral y religiosa que les imponen estos Estatutos.

## CAPITULO XI

### DE LA CAMARERA DE LA VIRGEN

#### **Artículo 100.-**

1.- El cargo de Camarera de la Virgen, recaerá en una hermana de la Cofradía que reúna los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido veinticinco años de edad.
- b) Ostentar en la Cofradía la antigüedad mínima de diez años.
- c) Ser natural de Cáceres, o demostrar tener fijada su residencia efectiva en la ciudad desde, al menos, veinte años.
- d) Gozar de capacidad suficiente y distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su devoción a la Santísima Virgen de la Montaña.

2.- Su nombramiento corresponderá al Mayordomo quien lo propondrá, para su visto bueno, a la Junta Directiva en la primera sesión que ésta celebre después de su nombramiento, y siempre antes de comunicarlo a la propia interesada.

3.- La duración del cargo será de cinco años, coincidiendo con el de Mayordomo, pudiendo ser nombrada para sucesivos quinquenios.

4.- La Camarera no forma parte de la Junta Directiva, pero asistirá a las sesiones de la misma y a las de la Asamblea General, siempre que sea citada para informar sobre algún asunto de su competencia.

5.- Las obligaciones de la Camarera, serán las siguientes:

- a) Conservar con el mayor cuidado y celo, cuantas alhajas, ropas y otros efectos de la Santísima Virgen, le sean entregados por el Tesorero, firmando el correspondiente recibo.



b) Formular inventario de cuanto tenga en su poder, el cual entregará a la nueva Junta Directiva al hacerse ésta cargo de la Cofradía.

c) Proponer al Mayordomo y a la Junta Directiva, cuanto crea conveniente para la mejor conservación y seguridad de todo lo que haya recibido para su custodia.

d) Vestir a la Sagrada Imagen de la Virgen conforme se viene haciendo tradicionalmente, tanto cuando la Imagen está en el Santuario, como cuando sea bajada a la ciudad.

e) Proponer el nombramiento de Camarera Auxiliar, de entre las hermanas de la Cofradía que, a su juicio, considere más apropiada.

6.- La Junta Directiva, podrá nombrar Camarera de Honor a la persona que, habiendo ostentado este puesto, se haya distinguido por su especial dedicación, fervor y devoción a la Santísima Virgen de la Montaña.

## **DEL GRUPO DE ORNATO**

### **Artículo 101.-**

Forman este grupo, las personas, miembros de la Cofradía que, voluntariamente, colaboran en el exorno y arreglo de los altares que tiene a su cargo la Cofradía.

Tienen como función:

a) Proponer al Mayordomo el nombramiento de la persona o personas responsables del Grupo.

b) El exorno de los altares y Capillas del Santuario.

c) La ornamentación de la Iglesia Concatedral de Santa María, cuando la Sagrada Imagen se encuentre en la ciudad.

d) La ornamentación de las Andas de la Santísima Virgen, para sus salidas procesionales.

e) El cuidado y limpieza de los objetos de culto que se les encomiende, procurando con toda diligencia y celo su mejor conservación y proponiendo a la Junta Directiva las reposiciones que fuesen necesarias.

f) La ornamentación del lugar elegido para el Pregón anual, previo al Novenario.

El Grupo de Ornato, actuarán siempre de conformidad con lo dispuesto por la Junta Directiva y acudirán al requerimiento de la misma cuando fuese necesaria su presencia para algún menester que les incumba.



## CAPITULO XII

### DE LOS BIENES DE LA COFRADÍA Y SU ADMINISTRACIÓN

### DE LOS INGRESOS

#### **Artículo 102.-**

A fin de llevar a cabo los objetivos propuestos, la Cofradía está facultada para utilizar los siguientes recursos:

1. Las cuotas que reglamentariamente deberán abonar los cofrades en la cuantía que voluntariamente suscriban, y nunca menor que la establecida por la Junta Directiva, la que podrá acordar excepciones a favor de los Hermanos necesitados y aun dispensarles totalmente, si así lo pidieren, o así se estimase.

2. Las limosnas que los fieles depositen en los Cepillos o Archivos instalados a este efecto tanto en el Santuario como en la Iglesia Concatedral cuando en ella se encuentre la Sagrada Imagen.

3. Los donativos y limosnas que los fieles depositen en las bandejas durante los cultos promovidos por la Cofradía, tanto en el Santuario como en la Iglesia Concatedral, cuando en ella se encuentre la Sagrada Imagen.

4. El producto de las ventas de velas, libros, objetos sagrados, recuerdos y mercadería en general, facilitados a tal fin por la Junta Directiva.

5. Legados que los fieles puedan hacer a la Virgen de la Montaña o al Santuario, ya sean como donaciones « inter vivos » o « mortis causa ». La aceptación de donaciones que lleven parejo el cumplimiento de alguna carga o condición, requiere licencia escrita del Ordinario (canon 134).

6. Los derechos, que a tenor de los Aranceles aprobados en la diócesis, puedan corresponder al Santuario por los actos de culto extraordinarios o administración de los Sacramentos que se celebren en el mismo a petición de los fieles.

7. Los intereses que puedan producir los fondos depositados en las entidades bancarias.

8. Las rentas que se obtengan por arrendamiento de inmuebles y por aprovechamiento de fincas, propiedad de la Cofradía.



9. Las subvenciones y colaboraciones que la Cofradía pueda recibir de cualquier tipo de entidad, tanto pública como privada.

10. Finalmente, cualquier otra aportación económica obtenida por los medios que a tal objeto pueda arbitrar la Cofradía.

#### **Artículo 103.-**

Los fondos deberán estar depositados en entidades bancarias y para su disposición será requerida la firma de tres miembros de la Comisión Permanente.

### **DE LA ADMINISTRACIÓN**

#### **Artículo 104.-**

La Junta Directiva, como administradora de los bienes de la Cofradía, confeccionará anualmente el presupuesto ordinario de los ingresos y gastos (canon 1284,3), que deberá ser aprobado por la Asamblea General. Esta aprobará, igualmente, los presupuestos extraordinarios y los balances de situación y gestión, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos

#### **Artículo 105.-**

El presupuesto ordinario de gastos no podrá rebasar la cantidad máxima que establezca la autoridad eclesiástica, sin permiso de la misma.

#### **Artículo 106.-**

Los presupuestos extraordinarios, cuando excedan de la cantidad que se determine requerirán la misma autorización

#### **Artículo 107.-**

El presupuesto ordinario de gastos será de tal modo que el posible déficit resultante pueda ser enjugado en el tiempo que dure el mandato de la Junta que lo contrae. Los presupuestos extraordinarios que no puedan liquidarse durante el referido mandato, precisan especial licencia de la autoridad diocesana.



## DE LOS BIENES

### **Artículo 108.-**

El Tesorero cuidará de que se mantenga al día el libro inventario de los bienes (canon 1283,2,3). Es también de su competencia el mantener actualizada la documentación suficiente sobre titulación de bienes (canon 1284,2,9)

### **Artículo 109.-**

La Junta deberá responder de todas las obligaciones fiscales de la Cofradía. Y, en caso de actividades que generen beneficios, se solicitará el propio código de identificación fiscal, a efectos de pago de impuestos.

### **Artículo 110.-**

En los contratos de arrendamiento de un bien rústico o urbano, además de cumplir la legislación civil (canon 1290), deberá ser consultado el Ordinario.

### **Artículo 111.-**

Sin licencia escrita del Ordinario, ningún miembro de la Junta Directiva puede incoar un litigio o contestar a la demanda del Juez Civil (canon 1288).

### **Artículo 112.-**

En toda enajenación, salvo que el bien tenga poco valor, se requiere previamente una tasación escrita, hecha por peritos (canon 1293,1,2), no debiendo enajenarse, de ordinario, por un precio inferior al de la tasación (canon 1294.1).

### **Artículo 113.-**

La enajenación se hará en pública subasta o, si esta no fuera posible, se dará la suficiente publicidad, previa a la enajenación.

### **Artículo 114.-**

La enajenación de un bien, además de requerir causa justa (canon 1293,1,1), si la tasación supera la cantidad establecida, requiere licencia del Ordinario (canon 1291). Pero si se trata de un bien precioso por su valor histórico-artístico, para la validez de la enajenación, se requiere también licencia de la Santa Sede (canon 638,3 y 1292,2).



#### **Artículo 115.-**

Las imágenes de la Cofradía deberán ser custodiadas en un templo u oratorio. Las joyas u otros bienes, en la Caja fuerte de la Cofradía o de una Entidad Bancaria, siendo custodiada la llave por el Mayordomo y el Tesorero, quedando prohibido los depósitos en domicilios particulares a excepción del caso contemplado en el artículo 100.5

#### **Artículo 116.-**

a) La Cofradía contribuirá al sostenimiento de la economía diocesana con una cuota anual proporcionada a sus ingresos (canon 1263).

b) La colaboración con la Concatedral, en los casos que proceda, esto es, cuando sea sede del Novenario, tendrá también su reflejo económico proporcionado a los servicios que ésta le preste y que se precisarán en el Reglamento de Régimen Interior.

c) Las cuentas de cada ejercicio, una vez aprobadas por la Asamblea General, se remitirán al Ordinario para su aprobación, y luego serán expuestas al público para conocimiento de sus miembros (canon 1287.2)

### **CAPITULO XIII**

#### **DEL BOLETÍN INFORMATIVO.**

#### **Artículo 117.-**

1.- El Boletín de la Hermandad, bajo el nombre de "El Santuario", tendrá como principales objetivos.

- a) El Fomento de la formación y la cultura cristiana.
- b) El conocimiento de la vida, el espíritu y la tradición de la Cofradía.
- c) La comunicación entre la Junta Directiva y el resto de los hermanos de la Cofradía.

2.- El responsable del Boletín será la Junta Directiva, que delegará su dirección en el Vocal que estime conveniente, o en aquel o aquellos hermanos de la Cofradía que, el Mayordomo, o la propia Junta, disponga.

3.- Todos los miembros de la Junta Directiva, tendrán obligación de colaborar en la edición del Boletín, en la medida que así se les solicite.

4.- Se procurará que todos los artículos del Boletín tengan el contenido y la calidad necesarios para su publicación, así como que estén acordes con la Doctrina de la Iglesia y la idiosincrasia de la Cofradía. A tal efecto, deberán contar con la supervisión previa del Mayordomo.



5.- La Cofradía, en general, no se responsabilizará de las opiniones personales vertidas en los artículos publicados.

6.- Será facultad de la Junta Directiva, decidir la periodicidad anual del Boletín, así como el número de ejemplares.

## CAPÍTULO XIV

### DE LAS RELACIONES CON LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

#### **Artículo 118.-**

La Cofradía mantendrá relaciones cordiales con todos los Organismos, Entidades e Instituciones de la ciudad. Y, muy especialmente, con la Corporación Municipal, al ostentar la Virgen de la Montaña el Título de Patrona Principal de la Ciudad y la condición de Alcaldesa Honoraria durante su estancia en la misma.

## CAPÍTULO XV

### DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

#### **Artículo 119.-**

Esta Cofradía, como corporación, queda obligada al cumplimiento de estos Estatutos y observancia de los mismos y a cuanto se acuerde en Asamblea General, como normativa reglamentaria.

En consecuencia, todo hermano está sujeto y obligado al cumplimiento de estos Estatutos y de su norma reglamentaria, los cuales deberá conocer y consultar cuando lo estime oportuno. El no conocimiento de los mismos, no eximirá nunca de su cumplimiento.

#### **Artículo 120.-**

La Junta Directiva de la Cofradía redactará un Reglamento de Régimen Interior, siempre de acuerdo con estos Estatutos, donde se especifiquen más detalladamente las normas, en orden a un mejor funcionamiento del Gobierno o de las actividades de la Cofradía. Este Reglamento sólo necesitará la aprobación de la Asamblea General, quien a su vez podrá modificarlo, por mayoría simple de votos.



#### **Artículo 121.-**

La Junta Directiva procurará, por los medios a su alcance, la publicación de estos Estatutos y su norma reglamentaria para el general conocimiento de todos sus hermanos.

#### **Artículo 122.-**

La Junta Directiva queda facultada para interpretar los preceptos de estos Estatutos que pudieran suscitar dudas, oído siempre el parecer del Mayordomo y sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar.

#### **Artículo 123.-**

Todas las modificaciones, inclusiones y normas episcopales que surgieren con posterioridad a la aprobación de estos Estatutos, serán incluidas en ellos bajo la denominación genérica de Anexos, numerados correlativamente.

### **DE LA REFORMA Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

#### **Artículo 124.-**

Estos Estatutos, una vez aprobados, sólo podrán modificarse conforme a los siguientes preceptos:

- a) Cuando la normativa canónica en vigor determine la necesidad de adaptar estos Estatutos y su desarrollo reglamentario a aquélla.
- b) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto y según el procedimiento descrito en los artículos siguientes.

#### **Artículo 125.-**

El procedimiento a seguir para la modificación total o parcial de los Estatutos, será el siguiente:

- a) La iniciativa modificatoria partirá o de la Junta Directiva por mayoría de dos tercios de sus miembros o por escrito presentado por el 25% de los hermanos de la Cofradía con derecho a voto.
- b) Presentación y exposición del proyecto de modificación durante un mes a los hermanos de la Cofradía, quienes podrán realizar enmiendas, ya sean parciales o a la totalidad, debiendo presentar en ambos casos textos alternativos al propuesto en el plazo de quince días naturales siguientes al término del plazo de exposición.





c) En su caso, estudio e información de la propuesta por la Junta Directiva.

d) Convocatoria posterior de Asamblea General Extraordinaria, por la Junta Directiva, que deberá celebrarse en el plazo máximo de tres meses y donde figurará como único punto del orden del día, el proyecto de modificación de Estatutos.

e) Aprobación, por la Asamblea General, de la propuesta modificadora, en único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de los votos emitidos.

f) Posterior aprobación por la Autoridad Eclesiástica correspondiente, sin la cual, ninguna modificación parcial o total, tendrá valor vinculante. Se acompañará a la propuesta de reforma, copia del acta de aprobación por la Asamblea General de Hermanos.

#### **Artículo 126.-**

Rechazado un proyecto de reforma, o modificación de una de sus partes, no será posible la presentación de otro que se refiera a las mismas materias o preceptos durante los dos años siguientes, a contar desde la celebración de la Asamblea General Extraordinaria en el que se voto el proyecto.

## CAPÍTULO XVI

### **EXTINCIÓN DE LA COFRADÍA**

#### **Artículo 127.-**

La Cofradía, por su condición de persona jurídica es perpetua. Sin embargo se extingue si es legítimamente suprimida por la autoridad competente (canon 320) o si ha cesado su actividad por espacio de cien años (canon 120).

#### **Artículo 128.-**

Se entiende que esta Cofradía no ha cesado en su actividad mientras cuente con un solo Hermano, al que corresponderá el ejercicio de todos los derechos de la Cofradía.

#### **Artículo 129.-**

En caso de disolución, los bienes de la Cofradía pasarán, previo inventario, al Obispado de Coria-Cáceres, con el fin de que se destinen al culto de la Santísima Virgen de la Montaña.



### **Artículo 130.-**

Si la Cofradía volviese a cobrar nueva vida, volverá a hacerse cargo de todos sus bienes.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Primera:**

La Cofradía hace formal declaración de amor, respeto y filiar obediencia a la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, a su Santidad el sumo Pontífice y al Obispo de la Diócesis de Coria - Cáceres, sometiéndose de antemano a sus mandatos y disposición.

Igualmente queda obligada esta Cofradía, al cumplimiento de las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica, Código de Derecho Canónico y normas dictadas por la Iglesia para su regulación y desarrollo.

### **Segunda:**

El uso del Escudo, completo o en su forma abreviada, de esta Cofradía para fines no contenidos en estos Estatutos ha de ser autorizado por escrito por la Junta Directiva de la Cofradía.

Igualmente queda terminantemente prohibido el uso del mismo por particulares extraños a la Cofradía.

La reproducción fotográfica de la Imagen de la Virgen de la Montaña y del Escudo de la Cofradía, en publicaciones, objetos, etc., deberá contar con la autorización previa de la Junta Directiva.

### **Tercera:**

Figurarán en anexos de estos Estatutos las imágenes gráficas de los Emblemas de la Cofradía, hábito, así como aquellos enseres y documentos que se estimaren de interés.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Una vez en vigor las presentes Reglas, y en tanto se apruebe el Reglamento de Régimen Interno, corresponderá a la Junta Directiva fijar los criterios a seguir en aquellas cuestiones que estas Reglas dejen pendientes de desarrollo reglamentario.



## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Todas las Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos anteriormente aprobados, quedarán derogados a partir de la aprobación por el Obispado de estos Estatutos.

## DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán plenamente en vigor al día siguiente de obtener la aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

**“Ad maiorem Dei gloriam et Beatae Mariae Virginis”**

**Cáceres, junio de 2010.**

**EL MAYORDOMO**

**EL SECRETARIO**